

Expte. N° 1414-240/2019

DECRETO N° **877** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN 2024

VISTO:

El Expediente N° 1414-240/2019 caratulado: "Solicitud se aplique sanción de Destitución en la Modalidad de Cesantía al Sub Comisario González Patricia Silvana legajo N° 14.061 por haber transgredido las disposiciones del Art. 15 inc. A, K y Z agravado por el Art. 40 inc B y H del RRD.P; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 619-MS/20 de fecha 02 de Marzo del 2020 se dispone la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Sub Comisario González Patricia Silvana, D.N.I. N° 27.640.113, Legajo N° 14.061, por infracción al artículo 15° inc. a), k) y z) agravado por el artículo 40° inc. b) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P);

Que, mediante Sentencia Judicial expedida por el Tribunal Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expte. N° C-242.142/24, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Gonzalez Patricia Silvana c/Estado Provincial", resuelve: Hacer lugar a la acción interpuesta por Patricia Viviana Gonzalez en contra del Estado Provincial y en consecuencia revocar el Decreto N° 619-MS/20 con todos sus efectos legales y ordenar al Estado Provincial, reintegrar a la actora al cargo que ocupaba en la Policía de la Provincia, con todas sus consecuencias legales, en especial el pago de los salarios caídos;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 619-MS/20 de fecha 02 de Marzo del 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase el reintegro de la Sra. Patricia Silvana González, D.N.I. N° 27.640.113, al Servicio Activo en las filas de Policía de la Provincia como Sub Comisario del Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase por intermedio de Policía de la Provincia la regularización de la situación de revista del agente, como así también el pago de salarios caídos como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



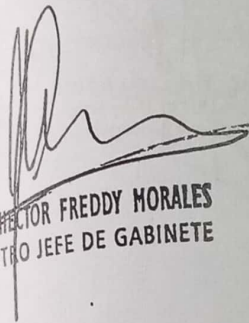
Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



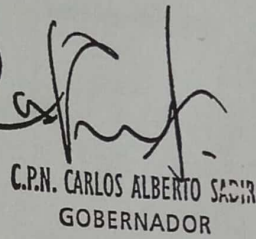
2-11-CORRESPONDE A DECRETO N°

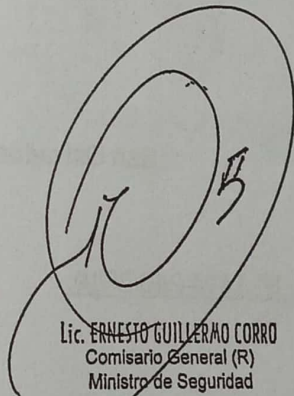
877 -MS/24-

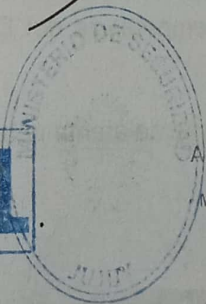
ARTICULO 5°.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

ES COPIA FIEL